



BOLETÍN TRIBUTARIO - 146/24

NORMATIVA - DOCTRINA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: IMPLICACIONES DEL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA DEL SIMPLE FRENTE A LA FACILIDAD DE PAGO - [Concepto No. 585 del 24 de julio de 2024](#)**

La DIAN emitió el referido concepto precisando:

“Por lo anterior, es dable colegir lo siguiente:

- Antes de entrar en vigencia la Ley 2277 de 2022, las declaraciones anuales consolidadas del SIMPLE presentadas sin pago total se entienden como presentadas de acuerdo con los artículos 74 de la Ley 2010 de 2019 y 580 del Estatuto Tributario, prestando estas merito ejecutivo² y en consecuencia es procedente la facilidad de pago de acuerdo con el artículo 818 ibidem.*
- Una vez entró en vigencia la Ley 2277 de 2022, las declaraciones anuales consolidadas del SIMPLE presentadas sin pago total se entienden como no presentadas. Sin embargo, es necesaria la expedición de un auto declarativo por parte de la Administración Tributaria que así lo ordene.*
- La facilidad de pago respecto a las declaraciones anuales consolidadas del SIMPLE presentadas sin pago total en la vigencia de la Ley 2277 de 2022 es procedente, siempre y cuando la Administración Tributaria no haya expedido auto declarativo.*
- En caso de que la Administración Tributaria profiera auto declarativo ordenando la no presentación de la declaración anual consolidada del SIMPLE estando vigente una facilidad de pago, esta perderá validez y los pagos hechos a la fecha se imputarán a la obligación pendiente de pago de acuerdo con el artículo 804 del Estatuto Tributario.*



- v. *Lo expuesto en los numerales iii y iv aplica para los contribuyentes pertenecientes al SIMPLE cuya tarifa cambió a consecuencia de la parte resolutive de la sentencia C-540 de 2023 y que hayan presentado la declaración anual consolidada sin pago total.*

*Teniendo en cuenta los argumentos expuestos se **aclara** el numeral 4.1 del Oficio 003054 del 14 de marzo de 2023”.*

- **ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR A TRAVÉS DEL SERVICIO WEB DE LA DIAN - [Resolución No. 000144 del 20 de agosto de 2024](#)**

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO
22 de agosto de 2024